



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORIA

RESOLUCION No. **130**

09 ABR 2024

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de negociación en Bolsa de Productos No. 001 de 2024”

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial, de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No. 003 de 2015, expedido por el Consejo Superior Universitario, y demás acuerdos que lo modifican o adicionan, así como por la Resolución de Rectoría No. 262 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con los artículos 69 de la Constitución Política de Colombia, y 28 y 29 de la Ley 30 de 1992¹, las universidades pueden darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que, mediante Acuerdo No. 003 de 2015, el Consejo Superior Universitario expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con el objeto de adoptar los principios generales, las competencias y, en general, las reglas que rigen la contratación de la institución, con fundamento en lo reglado en la Constitución Política y en la Ley 30 de 1992.

Que, de conformidad con los principios rectores estipulados en el Estatuto de Contratación de la Universidad, así como en las leyes civiles y comerciales, vigentes y aplicables, se considera necesario garantizar los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, objetividad, transparencia y publicidad en la *gestión contractual* que adelante la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que, mediante Resolución de Rectoría No. 262 de 2015, *“Por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo 003 de 2015 Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones”*, se reglamentó la negociación en bolsas de productos, como una modalidad de contratación para la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de que trata el artículo 16º del Estatuto de Contratación de la Universidad.

Que por remisión que el artículo 41 de la Resolución de Rectoría No. 262 de 2015 hace al artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015, en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas autónomamente se acogen las disposiciones allí dispuestas, en relación con la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en *bolsas de productos*.

Que, en este sentido, la formación, celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación de las operaciones que por cuenta de la Universidad se realicen dentro del foro de negociación de estas bolsas, se regirán por tales disposiciones, así como por las particulares, establecidas en los artículos 40 a 46 de la citada Resolución de Rectoría No. 262 de 2015.

¹ Por la cual se organiza el Servicio Público de Educación Superior



JCI

RESOLUCION No. 130

Q 9 ABR 2024)

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de negociación en Bolsa de Productos No. 001 de 2024”

Que, precisado lo anterior, atendiendo los requerimientos efectuados por la Oficina de Infraestructura, dependencia funcionalmente a cargo del tema, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas requiere adelantar el proceso para contratar, por la modalidad de selección abreviada, a través de Bolsa de Productos, el servicio integral de vigilancia y seguridad privada, de bienes e instalaciones, en la modalidad fija y móvil, con y sin armas de fuego, con medio de apoyo humano, tecnológico y canino, para sus diferentes sedes, respecto de la vigencia 2024.

Que, de igual forma atendiendo los requerimientos efectuados por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, dependencia funcionalmente a cargo del tema, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas requiere adelantar el proceso para contratar, por la modalidad de selección abreviada, a través de Bolsa de Productos, el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para desarrollar las actividades misionales de la Universidad, respecto de la vigencia 2024.

Que las características técnicas de los bienes y servicios a ser contratados, se encuentran detalladas en los documentos denominados *Fichas Técnicas de Negociación y de Producto*, que forman parte integral de los documentos de la contratación.

Que, por su parte, la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. (BMC) se encuentra legalmente constituida, cuenta con la infraestructura técnica y logística requerida, además de que, mediante Resolución 587 del 9 de julio de 2004 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, se inscribió en el Registro Nacional de Mercado de Valores, siendo la única sociedad que a la fecha se encuentra autorizada para desarrollar el objeto social propio de las bolsas de bienes y productos, de que tratan las normas mencionadas en su momento.

Que, a su vez, el artículo 2.2.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015² establece que se puede exigir a los comisionistas interesados en participar en el proceso de selección a través de las bolsas de productos, el cumplimiento de requisitos habilitantes adicionales a su condición de tales, siempre y cuando estos sean adecuados y proporcionales al objeto a contratar y su valor, lo cual se ha hecho en el presente caso, como consta en los mencionados documentos *Fichas Técnicas de Negociación y de Producto*.

Que, de otra parte, la selección objetiva de los comisionistas se realizará previa solicitud a la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) formulada por la Universidad, en la rueda de negocios de la bolsa correspondiente, mediante un procedimiento competitivo basado en el precio, el cual se llevará a cabo de conformidad con los reglamentos internos de la bolsa.

² "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORIA

RESOLUCION No. 130

09 ABR 2024)

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de negociación en Bolsa de Productos No. 001 de 2024”

Que, por su parte, el Comité Asesor de Contratación de la Universidad, en sesión No. 010 del día 1 de abril de 2024, aprobó llevar a cabo el proceso a través de la Bolsa Mercantil de Colombia el servicio integral de vigilancia y seguridad privada, de bienes e instalaciones, en la modalidad fija y móvil, con y sin armas de fuego, con medio de apoyo humano, tecnológico y canino, para sus diferentes sedes, respecto de la vigencia 2024 y el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para desarrollar las actividades misionales de la Universidad, según lo establecido en los artículos 16 del Acuerdo 003 de 2015 del Consejo Superior Universitario y 41 de la Resolución de Rectoría No. 262 de 2015, una vez revisados y avalados los estudios previos, la Ficha Técnica de Negociación y el documento de condiciones del proceso; en el mismo sentido, fueron revisadas las respuestas a las recomendaciones de ajuste presentadas por la Bolsa Mercantil de Colombia.

Que el presupuesto estimado para la celebración de las negociaciones por cuenta de la Entidad y demás costos y gastos asociados a la misma, se encuentra respaldado por el (los) Certificado (s) de Disponibilidad Presupuestal No. 1551 del 2 de abril de 2024, por un valor total **NUEVE MIL NOVECIENTOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS \$9.900.559.334** (servicio de vigilancia) y por el (los) Certificado (s) de Disponibilidad Presupuestal No. 1351, 1398 y 1448 por un valor total **MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS \$1.537.558.000** (servicio de tiquetes) para un total de **ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS \$11.438.117.334**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Negociación en Bolsa de Productos No. 01 de 2024, cuyo objeto es: *“PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE BIENES E INSTALACIONES, SALVAGUARDANDO Y CUSTODIANDO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, ASÍ COMO LOS DE TERCEROS QUE SE ENCUENTREN AL INTERIOR DE SUS INSTALACIONES, MEDIANTE LA MODALIDAD FIJA Y MÓVIL, CON Y SIN ARMAS DE FUEGO, CON MEDIOS DE APOYO HUMANO, TECNOLÓGICO Y CANINO PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS”.* y *“EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA UNIVERSIDAD”.*

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, contrátese el objeto señalado en las Fichas Técnicas de Servicios, que forman parte de los documentos de la contratación, de conformidad con las especificaciones técnicas allí requeridas, a través de la Bolsa Mercantil (BMC); entidad autorizada para adelantar este tipo de procesos, para lo cual se suscribirá la respectiva *Carta de Intención*.

RESOLUCION No. 130

09 ABR 2024)

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de negociación en Bolsa de Productos No. 001 de 2024”

ARTÍCULO TERCERO: En virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.11 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el artículo 41 de la Resolución de Rectoría No. 262 de 2015, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas aplicará el procedimiento y términos establecidos por el reglamento interno de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. (BMC); en consecuencia, se surtirá el cronograma establecido en dicho reglamento.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015, de las operaciones que se realizan en Bolsa de Productos se publicará el contrato suscrito con el comisionista seleccionado y sus modificaciones en el Portal Único de Contratación-SECOP II, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 45 de la Resolución de Rectoría No. 262 de 2015, conforme al cual: *“Todas las etapas y documentos del proceso de selección denominado Bolsa de Productos, deberán ser publicados en la Página WEB de la Universidad y en el Portal Único de Contratación Estatal...”*.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación, según lo establece el numeral 1º del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a **09 ABR 2024**

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Este documento es fiel
copia digital del original
SECRETARIA GENERAL

Ing. GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ PhD
Rector

| | NOMBRE | DEPENDENCIA | FIRMA |
|-----------------|----------------------------------|---|---|
| Revisó y aprobó | Juan Carlos Amaya | Asesora de Rectoría | |
| Revisó y Aprobó | Elverth Santos Romero | Vicerrector Administrativo y Financiero |  |
| Revisó | Diana Ximena Pirachican Martinez | Jefe Oficina de Contratación |  |
| Revisó: | Andrea Casallas | Asesora CPS- Oficina de Contratación |  |
| Proyectó | Eduard Pinilla Rivera | Profesional Especializado Vicerrectoría Administrativa y Financiera |  |